GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO C - TOMO DLXXXV - **Nº 169**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 1º DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 de mayo de 2013
ALEA SRL

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522283/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALEA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201108209 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71066720-5, con domicilio en calle Pedro Ignacio Castro Barros N° 651 de la localidad Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente ALEA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201108209 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71066720-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO

5 días – 23985 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 de Julio de 2013
SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCION S.A.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576205/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCION S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270340431 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N°

30-70819741-2, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 5153 Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012 y Enero a Marzo 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente SISTEMAS INTEGRALES DE PROTECCION S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270340431 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°

30-70819741-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23984 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 2 de Julio de 2013
MOVICENTER S.A.(E.F.)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6637739/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MOVICENTER S.A.(E.F.) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280110230 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N°

30-71094430-6, con domicilio en calle Av R Menendez Pidal N° 3836 Barrio Urca de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente MOVICENTER S.A.(E.F.) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280110230 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71094430-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23983 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 de Julio de 2013
COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO OBRERO LIMITADA

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6640452/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO OBRERO LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280540897 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71203375-0, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 163 Piso PA Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO OBRERO LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280540897 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71203375-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA. JUEZ ADMINISTRATIVO

5 días – 23980 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 de Julio de 2013
SAS Y CORP S.A.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618793/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SAS Y

CORP S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270314961 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70798917-9, con domicilio en calle Republica de Siria N° 1465 B° Gral Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente SAS Y CORP S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270314961 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70798917-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 23986 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 de Julio de 2013
HOGAR PLAN S.R.L.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6640041/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HOGAR PLAN S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200952448 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-61555415-0, con domicilio en calle Av Leandro N Alem N° 467 Barrio General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2011 , Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente HOGAR PLAN S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200952448 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-61555415-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23982 – 7/10/2013 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 02 de Julio 2013
COTTAR S.A. (E/F)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6626527/ 13

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COTTAR S.A. (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280047996 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71081814-9, con domicilio en calle Manuel Cardeñosa N° 3151 Barrio Alto Verde de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012 y Enero 2013.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente COTTAR S.A. (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280047996 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71081814-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el

contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO.

5 días – 23981 – 7/10/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Córdoba 24 de setiembre de 2013 VISTO: La necesidad en determinar lo que respecta al incumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 9150, que el rogante debe cumplimentar a fin de aprobar formalmente el trámite de solicitud de anotación en el Registro Personal de Poseedores, como así también el domicilio a notificar en los casos en que no se haya cumplimentado con lo dispuesto en el arto 25 de la Ley 5350.Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el articulo. 10, el que reza: "La declaración jurada prevista en el artículo 9 de la presente ley, deberá contener los siguientes datos identificatorios: a) del .Rogante: nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento; Cuit, Cuil o Cdi; tipo y número de documento; domicilio y estado Civil; b) de la Parcela: se adjuntará un croquis con la determinación de las medidas, superficies y linderos, así como la ubicación y descripción del inmueble, indicando departamento, Pedanía, localidad,' designación catastral y número de cuenta o empadronamiento en la Dirección de Rentas si los' tuviere, como así también cualquier otro dato de utilidad para la especificación e identificación de la pretensión posesoria, En el supuesto de que la parcela cuya anotación se solicita, fuera un inmueble edificado, el rogante deberá indicar superficie edificada, categoría y año de construcción de las mejoras y c) de la Antigüedad del Ejercicio de la Posesión: se determinará el origen y la data del ejercicio del derecho de la posesión en forma clara y expresa, adjuntando los antecedentes documentales' que la justifiquen. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, podrá ampliar o aclarar los requisitos fijados en el presente Artículo, con el fin de coadyuvar a la identificación del objeto de la posesión y de los derechos posesorios derivados de la misma. " En' este orden de cosas, es preciso expresar que -previa a una evaluación exhaustiva- se observan que un número considerable de trámites no han cumplimentado con los requisitos exigidos. poda normativa citada, ello deviene en la necesidad de notificar a los rogantes a fin de que cumplimenten con lo dispuesto por ley con el objetivo de la prosecución del trámite. Ahora bien, a fin de cumplimentar con tal notificación, atento a que la ley vigente 9150, nada dice respecto a la constitución de domicilio del presunto poseedor, es necesario acudir a lo que dispone al respecto el Código de Procedimiento Administrativo, así el artículo 25 de la mencionada Ley reza en su parte pertinente: "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa

sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella ... " Así las cosas, en los casos que no se haya cumplimentado con lo que respecta a la constitución del domicilio que expresa el artículo 25 citado, entiende esta Presidencia que por cuestiones de celeridad, economía, sencillez "y eficacia corresponde notificar aquellos proveídos cuyo emplazamiento atiende una cuestión de fondo y de alcance general, por Edictos, publicados los mismos a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la Ley 5350 (T.O. 6658) No obstante lo expresado, es dable destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el arto 113 de la Ley 5350, la paralización de un expediente durante tres meses sin que en dicho lapso el administrado haya instado su prosecución, producirá por sí misma la perención de instancia, la que se puede declarar de oficio. Tal referencia, me la permito mencionar atento a que todos aquellos trámites que se encuentren con un emplazamiento previo sin que el rogante haya cumplimentado con lo dispuesto en la mencionada normativa es pausible de la discrecionalidad de la administración de dejar planteada la perención de instancia y realizar el archivo definitivo. del mismo. Por todo ello; disposiciones legales contenidas en los artículos 9° y lO de la Ley N° 9.150, artículos 25,58,60, 113 de la Ley 5350, atribuciones y facultades conferidas por el articulo 27° Ley 9150 artículos concordantes del Decreto Reglamentario W 586/2004. EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA, RESUELVE: 1°.- NOTIFIQUESE a todo rogante que no haya cumplimentado lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150 -en lo que respecta a los requisitos exigidos por la mencionada ley-, a fin de que cumplimente en el plazo de diez (10) días corridos las declaración jurada oportunamente presentada, ello a fin de la prosecución de trámite de ley. 2".- PUBLÍQUESE edictos -del proveído de emplazamiento dispuesto en el art. 1 de la presente Resolución- en el Boletín Oficial una vez por día durante (5) días seguidos en todos los casos en que no se haya cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5350 y a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de la mencionada ley en lo que respecta la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite. 3°.-DEJESE planteada la perención de instancia en todos los casos en que el expediente se encuentre

paralizado durante el término de tres meses sin que se haya instado su prosecución por parte del administrado pese a encontrarse debidamente notificado. 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, archívese y publíquese en el boletín oficial. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos RESOLUCION NRO 110.

5 días – 24246 – 7/10/2013 – s/c.

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 02/2014

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), con destino al Establecimiento Penitenciario N° 4- Penal Abierto Colonia Monte Cristo, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba, y como provisión para tres (03) meses del año 2014, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 22/10/2013. HORA 09:00. MONTO: $ 63.346,62. AUTORIZACION: Resolución N° 155/2013 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, entrega de pliegos sin cargo, presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

2 días – 24024 – 2/10/2013 – s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
Dirección de Administración

Licitación Pública N° 01/2014

Adquisición de ARTICULOS DE ASEO E HIGIENE con destino a los internos alojados en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2014, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 11/10/2013 HORA: 09:00 MONTO: $ 368.008,00. AUTORIZACION: Resolución N° 153/2013 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 368,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas. en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

2 días – 24023 – 2/10/2013 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

CONCURSO DE PRECIO N° 3910

APERTURA: 21-10-2013 HORA: 9:30.- OBJETO: "AMPLIACION DE OFICINAS EN PLANTA ALTA EN DELEGACION ZONA "B" LA FALDA - LUGAR APERTURA: ADMINISTRACIÓN CENTRAL - DIV. COMPRAS y CONTRATACIONES, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - CÓRDOBA CATEGORIA: Primera - ESPECIALIDAD: Arquitectura - PLAZO DE EJECUCION: 150 días - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 672.130,80. VALOR DEL PLIEGO: $ 680,00.-CONSULTAS y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

5 días – 244145 – 7/10/2013 – $ 630

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PRIVADA N° 648

APERTURA PRORROGADA: 09-10-13 HORA: 11. OBJETO: "ADQUISICION DE RELES DE MAXIMA CORRIENTE Y TIERRA CON Y SIN RECIERRE". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.343.100.- VALOR DEL PLIEGO: $ 1.343.- REPOSICION DE SELLADO: $ 65.- CONSULTAS y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba.

N° 24146 – $ 84

VIALIDAD NACIONAL
Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13- MALLA 236 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO: BELL VILLE - PILAR - LONGITUD: 161,38 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS

NOVENTA Y SEIS MIL ($ 1.896.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 13 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: .Licitación Pública N° 86/12 - MALLA 116B, Licitación Pública N° 23/13 - MALLA 409A, Licitación Pública N° 26/13 - MALLA 117 A, Licitación Pública N° 93/13 - MALLA 236. - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26 de Agosto de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 23916 – 22/10/2013 - $ 4050

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N° 266 - Córdoba, 22 de mayo de 2013 - VISTO: El Expediente N° 0607-038881/2012 en el que el señor Héctor Javier ALCANTARA (M.I. N° 18.174.144), presentó renuncia al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio. Y CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de setiembre de 2012, el mencionado agente presenta su renuncia al cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de octubre de igual año. Que de la situación de revista surge que el agente no se encuentra suspendido, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra, como así también, no se trabó embargo en sus haberes y no usufructuó licencia sin goce de haberes. Por ello, las previsiones del Artículo 1° del Decreto N° 2689/2011, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nros. 29/2012 y 265/2013, respectivamente, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE: Artículo 1°: ACÉPTASE a partir del 1° de octubre de 2012, la renuncia presentada por el señor Héctor Javier ALCANTARA (M.I. N° 18.174.144) al cargo Administrativo A-4 (16-004) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio.- Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, notifíquese y archívese.- Fdo Dr. DANIEL A. PASSERIN - Ministro de Desarrollo Social - Gobierno de Córdoba

5 días – 24202 – 4/10/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091315/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 4993,80 M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Noroeste con Calle Publica, en Su costado Suroeste con Lote .30, en su costado Sudeste con Lote 17; 18, 19. en Su costado Noreste Lotes 24, 25 y 27, en su costado al Noroeste con. Lote 28, siendo titular de la cuenta N° 23043145622-8 CUESTA BLANCA SA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulas Cba. 19/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 23423 - 4/10/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091316/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 2.013 M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada. acompañada a autos, en su costado Noroeste con Lote 10, en su costado Sureste con Lote 8, en su costado Noreste Calle y en su costado Sudoeste Calle, siendo titular de la cuenta N° 23043145622-8 CUESTA BLANCA SA cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima, al adquirente en subasta JUAN CARLOS LUCA según surge del croquis de Amojonamiento acompañado a autos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente; para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 . Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Título. Cba.19/09/2013, Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 23424 - 4/10/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091314/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987 sobre un inmueble de 2.268M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Publica, en su costado Sur con Lote 27, en su costado Este con Lote 15 y al Oeste con Lote 13, siendo titular de la cuenta N° 230431544844 CUESTA BLANCA S.A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 19/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ..."

5 días – 23425 - 4/10/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091313/2008 KALOUSTIAN MARIA CRISTINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por .el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión; requerida por Kaloustian María Cristina DNI 6.256.987sobre un inmueble de 1.718M2 ubicado en calle Publica S/N Cuesta Blanca Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote Baldío (Parque), en su costado Sur. con Calle Publica, en su costado Este con Calle Publica y al Oeste con Calle Publica, siendo titular de la cuenta N° 230431457984 CUESTA BLANCA SA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CUESTA BLANCA Sociedad Anónima y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio dé sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo: Norberto A. Sosa Campana. Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 19/09/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ..."

5 días – 23426 - 4/10/2013 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS - SJRVM-M0200/2013 - Villa Maria, 13 JUNIO 2013 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0142/2013, respecto del contribuyente CLINICA ARIAS PRIVADA S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 203-05518-8, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70704677-1, con domicilio en calle Avda. España Nº 881 de la localidad Arias, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/05/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado la Declaración Jurada, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos: Mayo a Diciembre del 2011 - Enero a Diciembre del 2012 - Enero, Febrero y Marzo del 2013 - Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la Instrucción Sumarial de fecha 14/05/2013 notificada 17/05/2013 y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la

naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos nueve mil doscientos ($9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CLINICA ARIAS PRIVADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 203-05518-8, una multa de pesos nueve mil doscientos ($9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta con 24/100 ($40.24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: GERMAN ANDRES BISCHOFF - DIRECTOR DE JURISDIC DE REGION RIO CUARTO - DCTO. N° 1628/2010 – JUEX ADM. RG 1703/10 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 23706 - 3/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS - SJRVM-M0229/2013 - Villa María, 03 JULIO 2013 - VISTO, Sumario SF-DJ- Nº 0080/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable INDUSTRIAS VILLA MARIA S.A., inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904-237224-8, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70793674-2, con domicilio en Calle Antonio Sobral Nº 605 de la localidad Villa María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23/04/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, el mismo no presenta; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 . Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 45 inc 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, dentro del plazo previsto en el Art. 263 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 22/03/2013 (cese de actividad); configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil ciento setenta y uno ($1171.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable INDUSTRIAS VILLA MARIA S.A., una multa de pesos un mil ciento setenta y uno ($1171.00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y tres con 24/100 ($63.24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 23707 - 3/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - TRANSPORTES MORRESI CARGAS COR SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6523135/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTES MORRESI CARGAS COR SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300021816 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-68541163-2, con domicilio en calle Ruta N° 9 N° Km 668 de la localidad Ferreyra, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Febrero y Diciembre 2010, Febrero, Abril y Septiembre 2011, Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Abril 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTES MORRESI CARGAS COR SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300021816 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-68541163-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08.

5 días - 23710 - 4/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 JUL 2013 - COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576211/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270221840 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70725917-1, con domicilio en calle Av. Colon N° 50 Piso 5 Dpto B de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la

falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto y Diciembre 2012.QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270221840 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70725917-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08.

5 días - 23711 - 4/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 MAY 2013 - CIERI LUIS ESTEBAN - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6502205/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CIERI LUIS ESTEBAN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9027993566 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 23-08272326-9, con domicilio en calle Norberto Clegg N° 306 de la localidad Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CIERI LUIS ESTEBAN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9027993566 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-08272326-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Evelin Schmidt, Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestón de Deuda Administrativa.

5 días - 23712 - 4/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 JUL 2013 - OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6576295/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300021310 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-67653557-4, con domicilio en calle Av. Santa Fe N° 900 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Mayo a Julio, Octubre a Diciembre 2012, Enero, Marzo a Mayo 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300021310 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-67653557-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Evelin Schmidt, Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestón de Deuda Administrativa.

5 días - 23714 - 4/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - GSP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618844/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GSP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270520448 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70915931-9, con domicilio en calle Candido Galvan N° 685 B° Ampliacion America de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre 2012, Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GSP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270520448 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-70915931-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Evelin Schmidt, Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestón de Deuda Administrativa.

5 días - 23715 - 4/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Maria, 12 de Abril del 2013.- De las constancias obrantes en el Sumario SF – DJ Nº 0046/2013, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, TANTUCCI PABLO GERMAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35387-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-28025110-1, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 459 de la localidad de Colonia Almada provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12: "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes…". Atento a que la responsable en cuestión TANTUCCI PABLO GERMAN, no ha dado cumplimiento a la Intimación notificada con fecha 07/03/2013 (cese de actividad); que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/ 12. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO PROCEDE A: 1°) Instruirle a la firma contribuyente TANTUCCI PABLO GERMAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35387-7, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-28025110-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 23705 - 3/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003325/2013 - Córdoba, 16 de septiembre de 2013 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Letra "F" Nº 369514, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, INSCRIPCIÓN N° 215268888, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200659212011, por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24786,49) por los períodos 2008/07-08-09-10-11 y 12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09 y 11 , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SER CON SRL que en el JUZG. OFICINA ÚNICA DE EJECUCIÓN FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA/O TENEDINI PAOLA L. - se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 30 de mayo de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase. Tramítase conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) y sgtes. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). A la cautelar solicitada: autos. Fdo: Tenedini Paola L. –Secretaria." OTRO DECRETO : "Villa María, 15 de febrero de 2013. Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar y el oficio al Registro Público de Comercio diligenciado acompañados. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancia de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada SER CON S.R.L., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate –en el mismo edicto-para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFÍQUESE. Fdo: Cammisa, Augusto Gabriel. –Juez de 1ra Instancia. Tenedini, Paola Lilia –Secretario Juzgado 1ra Instancia." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. MARIA DANIELA FIGUEROA - DIRECTORA DE JURISDICCION GESTION DE DEUDA JUDICIAL D.G.R. R.G.1900/13 – DECRETO 2356

5 días - 23716 - 3/10/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJRGDA-M 0235/2013 - Córdoba, 06 AGO 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6618780/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LACTEOS C.A.B.A. SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270735762, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70999121-9, con domicilio en calle Brigadier Gral. J M de Rosas Nº 473 de la localidad Malagueño, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-06-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar

objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL ($ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LACTEOS C.A.B.A. SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270735762, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70999121-9, una multa de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE ($ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 40,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.- Cra. Fabiana Beatriz García, Juez Administrativo y Fac. R. G. 1717/10 y 1574/08. Evelin Schmidt, Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestón de Deuda Administrativa.

5 días - 23713 - 4/10/2013 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN Nº PFD 053/2013 - CÓRDOBA, 19/09/2013.- VISTO: el expediente Nº 0562-000762/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "PANETTA WALTER HÉCTOR" , en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modifs.) - en adelante C.T.P. -, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado ordenamiento legal. II.- QUE se ha dispuesto efectuar la notificación del precedentemente mencionado Acto Administrativo recaído en el Contribuyente "PANETTA WALTER HÉCTOR, vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el anteúltimo y ultimo párrafos del Artículo 63 del C.T. P.- III.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 y modifs, la Ley 9187 y modif., a las facultades delegadas por el Decreto N° 726/12, y a la avocación dispuesta en la Resolución SIP N° 017/12. El Secretario de Ingresos Públicos en carácter de Juez Administrativo R E S U E L V E: ARTICULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente "PANETTA WALTER HÉCTOR" que se ha dispuesto con fecha 26/08/2013 Correr Vista de las actuaciones citadas -Artículo 61 del C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial prevista en el Artículo 82 del mismo ordenamiento legal.- ARTICULO 2º.- EMPLÁCESE al Contribuyente mencionado en el párrafo precedente para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 –1º Piso– Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio – de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa) ó al Tel 0351-4286030,.- ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350) ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Cr. Luis Dominguez, Secretario de Ingresos Públicos. Ministerio de Finanzas - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz, Jefa Área Determinaciones.

5 días – 23704 – 4/10/2013 – s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD VILLA RIO ICHO CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA FRONTAL BALDE 1 MT3., 0 KM. PRESUPUESTO OFICIAL $330.000,- (TRESCIENTOS TREINTA MIL) Apertura de propuestas: día 15 de Octubre de 2013 -11 hs. en la Sede de la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, Av. Concordia 65. Valor de Pliego: sin cargo. Consultas y Pliegos: Secretaría de Gobierno y Coordinación Gral. de la Municipalidad, sito en Av. Concordia 65 de esta localidad, en días hábiles de 8 a 13.hs.

3 días – 24081 - 2/10/2013 - $ 564

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Publicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 07/13- OBRA: RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM. 57,11 - KM. 76,12 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 0,05 m DE ESPESOR, SELLADO DE FISURAS TIPO PUENTE, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, ETC. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE CON 00/100 ($ 24.988.015,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 ($249.880,15) - PLAZO DE OBRA: OCHO (8) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 4.997,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 14:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 05/13 y 06/13. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22446 – 4/10/2013 - $ 5040

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2013

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) VEHÍCULOS TIPO SEDAN, CUATRO (4) PUERTAS, TRES (3) VOLÚMENES, 0 KM., CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRABAJO. EXPEDIENTE: EXPTE. 0380-000252/2013. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000,00).- PRESENTACION DE LAS OFERTAS: EN LA MESA DE ENTRADAS DEL SISTEMA ÚNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUAC), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SITA EN AV. ROGELIO NORES MARTÍNEZ N° 2649 – 6° PISO D – CÓRDOBA, HASTA LAS NUEVE (09:30) HORAS DEL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2013.- APERTURA DE OFERTAS: SE REALIZARÁ EL DÍA VIERNES ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2013 A LAS DIEZ (10:00) HORAS., EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SITA EN AV. ROGELIO NORES MARTÍNEZ N° 2649 – 6TO. PISO C – B° JARDÍN – CÓRDOBA.- VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2013 EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SITA EN AV. ROGELIO NORES MARTÍNEZ N° 2649 – 6TO. PISO C – B° JARDÍN – CÓRDOBA, PREVIO DEPÓSITO DEL VALOR DEL PLIEGO EN LA CUENTA N° 201/3 – SUPERIOR GOBIERNO DE CÓRDOBA – EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO – HABILITADA EN EL BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA – SUCURSAL CATEDRAL N° 900 – SITA EN CALLE SAN JERÓNIMO N° 110 ESQUINA BUENOS AIRES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CIEN ($ 1.100,00).- SELLADO DE LEY: PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65,00).- INFORMES: EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UT SUPRA CITADA, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HS. A 14:00 HS., HASTA LOS CINCO (5) DÍAS PREVIOS AL FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS – TE (0351) 4679355/56 INT. 108/110 / CELULAR (0351) 157551641.-

5 días – 23708 – 01/10/2013 – s/c

FUERZA AEREA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Lugar y Fecha CORDOBA, 19 de setiembre de 2013. Nombre del Organismo Dirección de Infraestructura - Departamento Contratante Obtención y Contrataciones PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Licitación Pública (Ley N° 13.064) N° 27 Ejercicio 2013 Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza. OBJETO DE LA CONTRATACION: "REPARACION RED DE GAS EAM., BARRIO Y CLUB DE OFICIALES - ETAPA I" Plazo de Ejecución: 30 días corridos. Documentación Técnica: N° 4509. Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 537.600.-). CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS. Dirección de infraestructura - UOC 00401031 Departamento Obtención y Contrataciones. Dirección: Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar - C. Postal 1684 - Partido de Morón- Pcia. de Buenos Aires. T.E. 011-4751-9568. Plazo y Horario De lunes a viernes de 09:00 hs a 12 hs. hasta el 22 de

octubre de 2013. CONSULTA EN INTERNET: www.argentinacompra.gov.ar Costo del Pliego: $ 500.- ACTO DE APERTURA Dirección de infraestructura - UOC 00401031 Departamento Obtención y Contrataciones Dirección: AV. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar - C. Postal 1684 - Partido de Morón- Pcia. de Buenos Aires. Plazo y Horario 1 de noviembre de 2013 -10:00 Hs.

15 días – 23690 – 16/10/2013 – $ 6793,50

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 30/13- MALLA 230 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: LAS VARILLAS - RIO CUARTO - LONGITUD: 209,77 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 1.926.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 04 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 30 - MALLA 230, Licitación Pública N° 33/13 - MALLA 532, Licitación Pública N° 36/13 - MALLA 340, Licitación Pública N° 87/12 - MALLA 301, Licitación Pública N° 24/13 - MALLA 603 - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23 de Mayo de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 23049 – 10/10/2013 - $ 4200

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL , DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 05/13- OBRA: RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION: KM. 0,00 - KM. 34,11-. PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS, RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REPARACION DE PUENTE s/AV. SAN ANTONIO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES CANALIZADAS EN EL ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO Y EN EL ACCESO A COLONIA PROSPERIDAD, ETC. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 95.643.252,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DO& CON 52/100 ($ 956.432,52) - PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 19.128,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 14:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 06/13 y 07/13. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N" 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22448 – 4/10/2013 - $ 5460

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Publicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 76/12- OBRA: OBRA DE SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCIÓN INTERSECCIÓN SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 19 Y RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - DEVOTO, SECCIÓN : KM. 133,94 - KM. 134,49 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRES ISLETAS CENTRALES PARA LA UBICACIÓN DE CARRILES DE ESPERA Y GIRO A LA IZQUIERDA, DOS EN LA RUTA NACIONAL N° 19 Y LA RESTANTE EN LA RUTA NACIONAL N° 158, Y LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE DESACELERACIÓN Y ACELERACIÓN PARA LOS GIROS A LA DERECHA - KM. 134,24. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 ($ 10.177.242,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 42/100 ($101.772,42) - PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 2.545,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 11:00 horas. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22445 – 4/10/2013 - $ 5040

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Publica N° INM - 3227, para el "Reemplazo de una caldera de vapor del sistema de calefacción" en el edificio sede de la sucursal CORDOBA. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 07/10/13 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar VALOR DEL PLIEGO: $ 650.- COSTO ESTIMADO: $625.650.- MAS IVA.

4 días – 23551 – 1/10/2013 - $ 586

DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Publicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/13- OBRA: RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM. 34,11 - KM. 57,11- PROVINCIA DE CÓRDOBA - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 0,05 m DE ESPESOR, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, ETC. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 24.993.780,00) referidos al mes de Enero 2013 - GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 ($249.937,80) - PLAZO DE OBRA: OCHO MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 4.998,00) - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 28 de Mayo de 2013. NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 02 de Diciembre de 2013 a partir de las 14:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 05/13 y 07/13. - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 22447 – 4/10/2013 - $ 5040

Lotería de Córdoba

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOCALES URBANOS, DELEGACIONES Y CASINOS PROVINCIALES

Por la presente se comunica que la fecha de apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 17714/13 referido al SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOCALES URBANOS, DELEGACIONES Y CASINOS PROVINCIALES ha sido prorrogada hasta el día **4 de noviembre de 2013 a las 13 hs**, con recepción de sobres hasta las 12,30 hs.

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. 27 de Abril 185, Córdoba Capital.

2 días - 24107 - 1/10/2013 - S/C.-

Ministerio de AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 28/2013

ASUNTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE 26 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES CORRESPONDIENTES AL PLAN 12.000 VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
APERTURA	Dia 10/10/2013 a las 12Hs.
PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	$4.770.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura.
SELLADO DE LEY	$ 65
VALOR DEL PLIEGO	$ 5.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 3 ds habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	319/2013

5 días - 23886 - 2/10/2013 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Difiérese la Licitación Pública N° 35/13, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030574/2013, con el objeto de realizar la ***"ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA ALCOHOLÍMETROS DIGITALES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN"***, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS UN MILLON CIEN MIL ($1.100.000) VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CIEN ($1.100), la cual tenía como fecha de apertura el día 03 de Octubre del 2013; fijándose la misma para el día **10 de Octubre del 2013** a las **09:30 horas**, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Expte N° 0182-030574/13.-

5 días – 23779 – 2/10/2013 – s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Difiérese la Licitación Pública N° 32/13, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030509/2013, con el objeto de realizar la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICIÓN"**, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS** *UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.996.500); VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.996,50)* la cual tenía como fecha de apertura el día 08 de Octubre de 2013; fijándose la misma para el día **11 de Octubre del 2013** a las **09:30 horas**, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Expte N° 0182-030509/13.-

5 días – 23780 – 2/10/2013 – s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública N° 30/13, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030507/2013, con el objeto de realizar la ***"ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS CALIBRE 9 mm DE 147 GRAINS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DIVISIÓN ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA REPARTICIÓN"***, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. **PRESUPUESTO OFICIAL:** ***PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($1.200).*** Apertura: el día **15 de octubre del 2013** a las **09:30 horas**, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Expte N° 0182-030507/2013.-

5 días – 23976 – 3/10/2013 – s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública N° 43/2013, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-030607/2013, con el objeto de realizar la ***"Adquisición de setecientas (700) pistolas semiautomáticas simple y doble acción, con destino a la Dirección Logística (División Armamentos y Equipos) de esta repartición"***, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($3.150.000). **Valor del Pliego:** PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($3.150). Apertura: **el día 16 de octubre del 2013** a las **09:30 horas**, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.- Expte N° 0182-030607/2013.-

5 días – 23975 – 3/10/2013 – s/c.-

PROGRAMA EQUIPAMIENTO ESCOLAR

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Equipamiento Escolar se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: Adquisición de Equipamiento.

Licitación Pública Nº: 01/2013

Presupuesto Oficial: **$ 2.751.275,00**
Garantía de Oferta Exigida: Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.
Fecha de Apertura: **18/10/2013** - Hora **15:00**

Lugar de Apertura y Adquisición de Pliegos:
Ituzaingo 1351 - Planta Alta - Nueva Córdoba
TEL: (0351) 4476021 /22

Plazo de Entrega: **60 días corridos**
Valor del Pliego: **$ 50.-**

Financiamiento
Ministerio de Educación la Nación

Ministerio de Educación de Nación

Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

3 días - 23717 - 1/10/2013 - s/c.-

Ministerio de AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA N° 21/2013

ASUNTO	LICITACION PUBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE BASURALES A CIELO ABIERTO UBICADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS Y COMUNAS DEL INTERIOR PROVINCIAL Y DE TRECE (13) BARRIOS CIUDAD PERTENECIENTES A LA CIUDAD DE CÓRDOBA
APERTURA	Dia 11/10/2013 a las 11:30Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$3.566.000,00.-
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura.
SELLADO DE LEY	$ 65
VALOR DEL PLIEGO	$ 10.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energia, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 2 días habiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs

5 días - 23896 - 3/10/2013 - s/c.-